CONTRATO DE SUMINISTRO				
NUMERO:	CS-023 - 2026	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	08 SEP 2026	
CONTRATISTA:	**FERNANDO JIMENEZ MORALES**			
DOCUMENTO:	**C.C. 2.977.453 DE CAJICÁ**			
DIRECCION:	CR 8 N 4- 56			
EMAIL:	Fernandojimenezmorales2510@gmail.com			
TELEFONO:	3114940686			
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES			
PLAZO:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.			
SUPERVISOR:	**DIRECTORA DE ASEO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**			
FUENTE DE LOS RECURSOS	**No. RUBRO:**	2.3.2.02.01.003.3912002		
	NOMBRE:	SALVADO		
	NO. CDP:	20260646	**FECHA CDP:**	26/08/2026
	CÓDIGO Y NOMBRE UNSPSC:	10121501	Salvado de trigo puro	
OBJETO:	SUMINISTRO DE BULTOS DE SALVADO DE TRIGO DE 25KG CADA UNO COMO MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DEL BOKASHI – EM DE LA DIRECCIÓN DE ASEO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 673 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ. S.A.E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.			

JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.329.994** de Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA SA ESP,** empresa de carácter oficial, identificada con NIT. **832.002.386-5,** en adelante **LA EMPRESA,** por una parte, y por otra **el Señor FERNANDO JIMENEZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° **C.C.2.977.453 DE CAJICÁ** como **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA EMPRESA** debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 donde señala que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de naturaleza privada, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las partes se debe realizar con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial, y también observando lo previsto en sentencia C-066 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizó "*(...) que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control. La administración de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe interpretar ante todo los intereses generales de la comunidad.*" **b)** Que **LA EMPRESA** debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, actividades complementarias y programas ambientales a usuarios y suscriptores del Municipio de Cajicá bajo el marco de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. **c)** Que siendo fundamental para **LA EMPRESA** desarrollar un Manual de Contratación Interno que regule su gestión contractual, determine las reglas para la selección de contratistas y la adjudicación de contratos bajo los principios de eficiencia y economía, se expidió el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva JDEPC-013 del 22 de julio de 2022. **d)** Que, en observancia a los principios generales de la contratación pública, **LA EMPRESA** mediante el desarrollo del estudio de mercado, concreto la necesidad y determinó las condiciones presupuestales, técnicas y administrativas para la suscripción del presente contrato, como evidencia de la planeación estratégica de la empresa para el gasto e inversión de los recursos públicos. **e)** Que la necesidad de esta contratación se encuentra justificada en los Estudios Previos y documentos anexos, remitidos por el área que genera la necesidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO. SUMINISTRO DE BULTOS DE SALVADO DE TRIGO DE 25KG CADA UNO COMO MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DEL BOKASHI – EM DE LA DIRECCIÓN DE ASEO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 673 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ. S.A.E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y con plena autonomía bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **2.** Cumplir con el contenido de la oferta comercial y aceptación por parte de la Empresa. **3.** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o materialización de riesgos contractuales. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **5.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportar los soportes de pago correspondientes. **6.** Cancelar los impuestos tasas, contribuciones, pólizas y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, dada su naturaleza y cuantía. **7.** Mantener actualizados los datos empresariales y/o personales durante la vigencia del contrato. **8.** Cumplir con los requerimientos del supervisor en virtud del objeto contractual. **9.** No utilizar la información que conozca de la Empresa, para fines distintos al objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información de la Empresa sin previa autorización de la supervisión. **11.** Respetar las políticas de seguridad y manejo de la

información de la Empresa y la reserva legal que aplique. Esta obligación perdurará por cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **12.** Suscribir con el supervisor contractual las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación del contrato y demás que resulten por la ejecución del contrato. **13.** Comunicar a la supervisión los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su acaecimiento. **14.** Informar a la Empresa de cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **15.** Informar a la Empresa de cualquier situación en que se presente un posible conflicto de intereses, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **16.** Dar adecuado uso a las herramientas, documentos, equipos e implementos que le provea la Empresa para la ejecución del contrato.**17.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Proteger el cuidado integral de su salud y de las personas que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. c) Informar a la Empresa la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Cumplir los protocolos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Realizar el examen médico de salud ocupacional que sea pertinente según contrato y el profesiograma de la Empresa. **18.** Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y departamento ambiental de la empresa. **19.**Garantizar la calidad de los bienes, obras y/o servicios entregados en ejecución del objeto del contrato. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar a la Empresa y a las autoridades competentes tales situaciones para que se adopten las medidas que correspondan. **21.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **22.** No ejecutar actividades y/o entregar bienes que no se encuentren contempladas contractualmente y que tengan el debido respaldo presupuestal. **23.** Aceptar y armonizar la ejecución de las actividades contratadas, con los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución del contrato. **24.** Tramitar y entregar oportunamente para aprobación, las garantías contractuales exigidas en el contrato. **25.** Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean solicitadas por la supervisión y que sean pertinente para dar alcance al objeto contratado. **26.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad que le sean pertinentes. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.**Los bienes ofrecidos, deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el componente "Aspectos técnicos del bien". **2.**Proveer los bienes solicitados en el plazo estipulado, de acuerdo con la programación acordada con el supervisor. **3.**Garantizar que el insumo sea nuevo, de óptima calidad y de primera mano. Los elementos recibidos serán verificados y aprobados por el supervisor contractual de la Empresa. **4.**Realizar las entregas y el descargue en el lugar establecido por la entidad para tal fin, apoyando el ingreso de los elementos en el lugar establecido por la Empresa. **5.**Los costos de transporte y demás ocasionados para la entrega de los bienes, serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor del contrato. **6.**Presentar para entrega de productos, el documento que soporte los elementos y cantidades entregadas. Dichos documentos serán de soporte para el debido registro del ingreso al almacén de los bienes adquiridos. **7.**En el evento que se requieran mayores cantidades, la Empresa y el supervisor deberán avalar dicha solicitud **8.** La Empresa no pagará elementos entregados que no estén debidamente incorporados en el contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. EL CONTRATANTE** por intermedio del supervisor delegado se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar los valores de la manera pactada. **2.** Verificar el puntual pago de estampillas e impuestos a que haya lugar por la naturaleza y cuantía del presente contrato. **3.** Verificar el puntual pago de seguridad social por parte del contratista. **4.** Verificar la entrega total de los documentos contractuales requeridos por la entidad. **5.** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **6.** Hacer la reevaluación del contratista al momento de cada pago según procedimientos del sistema de gestión de calidad. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La empresa realizará al contratista pagos según factura y/o cuenta de cobro radicada con los documentos necesarios, de acuerdo con las entregas parciales efectuadas, previo recibido a su satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor corresponderá a la cantidad de suministros recibidos por su respectivo valor unitario **SÉPTIMA: COTIZACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes. **OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato se celebra por un término de plazo de TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO. **NOVENA: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías: **Cumplimiento del contrato:** Veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del bien o servicio:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **Al momento de constituir las pólizas se deberá incluir al Municipio de Cajicá identificado con Nit 899.999.465-0 y a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A.E.S.P. identificada con Nit 832.002.386-5, como beneficiarios / asegurado, lo anterior, a partir del Convenio Interadministrativo No. 673-2026. DÉCIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260646** emitido por de la Dirección Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP. **DÉCIMO TERCERA: TABLA DE PRECIOS.** Los precios pactados en el presente contrato no serán objeto de ajuste o revisión de ningún tipo, salvo cuando se presenten circunstancias que puedan configurar una afectación grave del equilibrio económico del contrato. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de **LA EMPRESA** por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores, precios, cantidades y detalles que sirvieron para estimar el presupuesto del presente

contrato se encuentran contenidos en los Estudios Previos y demás documentos técnicos que originaron esta contratación, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Cant.	Descripción	Precio por unidad	Total de línea
900	Bulto de salvado de trigo por 25 kg	$ 85,000	$76,500,00
	Subtotal		$ 76,500,000
	Impuesto sobre las ventas		-
	Total		$ 76,500,000

DÉCIMO CUARTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por **LA DIRECTORA DE ASEO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Todo contrato que celebre la EPC deberá estar bajo la supervisión designado por parte del ordenador del gasto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la EPC cuando no requieren conocimientos especializados. **DÉCIMO QUINTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a la EPC, una pena por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor de la EPC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la EPC. La EPC se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar. **PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EL CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EL CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito al CONTRATISTA del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, EL CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la EPC a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a la **EMPRESA** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMO OCTAVA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.** EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo con su naturaleza y cuantía. **DÉCIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. Las partes en aras de buscar forma ágil rápida

y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primera herramienta. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte la EPC y previo aval del supervisor o interventor si a ello hubiere lugar. b. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** De manera excepcional y en el caso que exista una incapacidad manifiesta para acudir a suscribir el acta de suspensión, la Entidad podrá realizarla unilateralmente, estableciendo un término prudencial para el reinicio del contrato y la ratificación por parte de la contratista una vez superada la circunstancia que imposibilitó el acudir a la firma del acta. **VIGÉSIMO PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. a.-** Las contempladas en las normas civiles y comerciales. **b.-** El vencimiento del plazo contratado. **c.-** El mutuo acuerdo. **d.-** La conciliación. **e.-** Por decisión unilateral de EPC SA ESP plenamente justificada. **f.-** Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho. **g.-** Por declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. **h.-** Por decisión judicial. **i.-** Por fallo de tribunal de arbitramento. **VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANORMAL.** Procederá por parte de EPC SA ESP ante los siguientes eventos: Imposibilidad de Cumplimiento, terminación Unilateral, Caducidad, Nulidad Absoluta y Rescisión, Terminación de Mutuo Acuerdo, Terminación por exceso en Modificación Unilateral, Cesión, Amigable Composición, Arreglo Directo, Conciliación. **VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Procederá la liquidación para los contratos que sea aplicable dentro del plazo fijado para tal fin o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. **VIGÉSIMO CUARTA: POLÍTICAS DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SST EMPRESARIAL.** El contratista declara que, al momento de suscribir el presente contrato, se le dio a conocer la política de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, información sobre el código de buen gobierno y se compromete a aceptar los procesos, procedimientos, requisitos y matrices que la entidad contratante tiene implementados y avalados por su sistema integrado. **VIGÉSIMO QUINTA: CESION.** Procederá única y exclusivamente en los eventos en que la EPC SA ESP expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **VIGÉSIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.** Se deja constancia que las partes declaran como lugar de notificación los datos relacionados en el siguiente cuadro. **VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la EPC deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Por tanto, se suscribe en el municipio de Cajicá el día 08 SEP 2026.

FERNANDO JIMENEZ MORALES	**JAIRO PINZÓN GUERRA**
EL CONTRATISTA	**GERENTE EPC SA ESP CAJICA**
Fernandojimenezmorales2510@gmail.com	**empresa_epc@epccajica.gov.co**
CR 8 N 4- 56	**CALLE 3 SUR # 1-07 CAJICA**
TELÉFONO 3114940686	**TELEFONO: 310 5656959**

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ:	PU CONTRATACIÓN	**MILERY SÁNCHEZ TORRES**	
REVISÓ:	ASESOR CONTRATACIÓN	**FREDY SANTOS MONTEALEGRE**	
APROBÓ:	DIRECTOR CONTRATACIÓN	**JUAN SEBASTIAN RINCON SANTIAGO**	

Los firmantes, manifestamos expresamente que se ha elaborado, revisado y aprobado el presente documento administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones, constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.